MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

CONTRATO No. 65-5-20207-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 expedida en BOGOTÁ D.C., quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe de Regional de Aseguramiento de Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 00502 del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública* y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, el **ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA** con el número de identificación tributaria No. 890.905.097-8, representada legalmente por el señor **ANDRES ALFONSO VILLA CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.042.421.947 expedida en Soledad - Atlántico, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, 1474 de 2011 *Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública* y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:

a) Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*; así como lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normatividad legal aplicable;

b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso;

c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa – Interadministrativo, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018;

d) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** tiene la necesidad constante de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS**, actividades que no se pueden realizar en la red propia, pues no se cuenta con la infraestructura locativa, equipos especializados y tampoco con el personal profesional y/o técnico, los servicios solicitados se encuentran descritos en el Acuerdo No. 093 del 08 octubre de 2025 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional *"Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"* y para su realización el rubro se encuentra establecido en el plan de anual de adquisiciones 2026 aprobado para esta unidad;

e) Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen;

f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y, las resoluciones No. 03049 del 30/07/2014, la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de este, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS.

SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** a prestar el servicio requerido y suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del

definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 8.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 2 "Oferta Económica"* de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato.

***PARÁGRAFO PRIMERO*- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el *Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO"* de este contrato, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre del **CONTRATISTA.** Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 84026 del 22/07/2026 y del SFI No.594 del 22/07/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 31/12/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que

afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la cláusula *SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN* de este contrato.

OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA**, el cual deberá estar ubicado en el casco urbano Del Municipio De Don Matías ANTIOQUIA. Las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la ley, mediante distintivo de habilitación otorgado por la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal.



REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES

NIT/CC	890905097 - 8
Naturaleza Jurídica	Pública
DATOS GENERALES DEL PRESTADOR	
Departamento	Antioquia — Municipio: DON MATÍAS
Código de Prestador	0523705948 - 01
Nombre del Prestador	ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Empresa Social del Estado	SI — Nivel Atención Prestador: 1
DATOS DE LA SEDE	
Departamento	Antioquia — Municipio: DON MATÍAS
Código de la Sede	0523705948 - 01 — Sede principal: SI
Nombre de la Sede	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA
Gerente	ANDRES ALFONSO VILLA CASTRO — Zona: URBANA
Dirección	CL 36A # 29-55 — Barrio:
Centro poblado	DON MATÍAS — Fax:
Teléfono(s)	8663737 — Correo Electrónico: subgerencia@hospitalc
Fecha de Apertura	20030423

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 27 de agosto de 2026 (5:16 p.m.)



NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6** para el adecuado desarrollo del contrato.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

1. Suscribir el Contrato
2. Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

3. Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 093 del 08 de octubre de 2025 Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
4. El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios que correspondan a una atención de baja y mediana complejidad descritos en el Acuerdo N° 093 de 2025 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, . Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.
5. Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.
6. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
7. Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
8. En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.
9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
10. Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.
11. El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.
12. El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6.
13. Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.
14. El Contratista deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico deant.rases-sni@policia.gov.co. Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.

15. El Contratista deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 deant.rases-sni@policia.gov.co, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.
16. Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:
17. Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto.

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

18. Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.
19. Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co o disan-refer-nal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
20. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo N° 093 de 2025, "Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional SSMP), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.
21. Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico

idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

22. Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

23. Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

24. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

25. El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

26. Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

27. La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

28. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

29. Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de

Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

30. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

31. Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

32. Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

33. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

34. El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

35. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 1552 de 2013 y la resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

- Oportunidad en Consulta Médica General;
- Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
- Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
- Oportunidad de Consulta Odontología general;
- Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
- Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
- Oportunidad consulta de urgencias triage II;
- Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
- Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

36. Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los **INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATERNO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular**.

37. El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso.

38. El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"

39. El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

40. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

41. Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co.

42. El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co

43. Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1. Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
3. Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
4. El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
5. Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

44. El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co

45. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

46. Adoptar la resolución. 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices

para su operación. Adecuando la Res 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico –operativo

47. El contratista garantizará la atención integral de la Ruta Materno Perinatal, incluyendo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento desde la etapa preconcepcional hasta el puerperio, asegurando la atención humanizada del parto, la protección del recién nacido y la articulación con las demás entidades del sistema de salud, conforme a la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

48. El contratista deberá gestionar de manera oportuna e inmediata la operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, garantizando que las consultas, toma de muestras y dispensación de medicamentos correspondientes a la misma fase de prestación se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, conforme a lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación.

49. Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.

50. El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

51. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

52. Las Entidades Sociales del Estado que integren, apoyen, ejecuten, administren o presten servicios asistenciales, clínicos, quirúrgicos, diagnósticos, terapéuticos, farmacéuticos o de apoyo logístico al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional quedan obligadas a dar **cumplimiento integral, estricto y vinculante** a lo dispuesto en el Acuerdo N.º 093 de 2025, "Por el cual se establece el Plan de Servicios y Tecnologías en Salud del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".

En atención a la presente obligación la entidad deberá:

A. **Modalidad de prestación del servicio:**
El contratista deberá certificar y garantizar la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades **intramural** (dentro de las IPS) y **extramural**, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.

B. **Soportes técnicos y operativos:**

El contratista deberá presentar los **soportes de pólizas de responsabilidad civil**, así como los **certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío**, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad exigidos por la normatividad vigente "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025".

C. **Gestión del talento humano:**

El contratista deberá certificar y garantizar que cuenta con el **talento humano capacitado y certificado** en los puntos de vacunación. Esta información deberá incluir nombres, cargos, certificaciones y fechas de capacitación.

D. **Registro y seguimiento de inventario de biológicos:**

Por parte del área contratante, se debe establecer el cumplimiento del **registro oportuno y completo en PAIWEB 2.0** o en el sistema que la entidad disponga, con el fin de realizar el adecuado inventario, trazabilidad y control de los biológicos administrados. De Lo cual debe cada trimestre (marzo, junio, septiembre, diciembre) enviar al correo deant.escop-vac@policia.gov.co, la información correspondiente a los registros realizados de la vacunación a usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional.

53. **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

54. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

55. **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

56. La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.

57. El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección

social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.

58. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en RETHUS.

59. El contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor del contrato, y con el fin de garantizar los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI 2026, debe certificar y garantizar: la prestación de los servicios de vacunación bajo las modalidades intramural (dentro de las IPS) y extramural, que incluye vacunación en unidad móvil, jornadas de salud, vacunación domiciliaria y otras tácticas definidas por el PAI.

60. En caso de ser necesario, durante la ejecución del contrato, el supervisor podrá requerir al contratista los soportes de la póliza de responsabilidad civil, así como los certificados de mantenimiento y calibración de los equipos de cadena de frío, los cuales el contratista deberá tener al día.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS

1. El contratista está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2. Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3. Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización de la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, anexando formula expedida por el especialista.
4. Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina general y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.
5. Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6. La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
7. La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8. La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
9. El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10. Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato.
11. Tarifas Propias Institucionales.
12. **Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones**

expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud N. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

13. Deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.

14. Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.

Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. **Sistema de Calidad**

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.

2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007.

3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.

4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.

- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. **Recurso Humano**

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. **Instalaciones**

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. **Aseo**

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. - Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007.

E. **Dotación**

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.
1. Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
2. El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

3. CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)
003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: • Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional • Lugar y fecha de la prescripción. • Nombre del paciente y documento de identificación. • Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). • Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. • Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

4. Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumó de Fármacos o Medicamentos Vencidos:

ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:

a. Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos POS consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b. Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c. Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d. Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.
e. Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales.
f. Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan POS consumo de fármacos o medicamentos vencidos.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6: **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga para con la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** a no suministrar

ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas o dádivas, sean estas en dinero o en especie

DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: En atención a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las garantías no son obligatorias en contratos de empréstito, interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor es igual o inferior al 10% de la menor cuantía, no se exigirán garantías para el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución 04122 del 15 de noviembre de 2011 DIPON, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por cinco (05) días, el **CONTRATISTA** expresamente autoriza a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** para que le descuente el valor de las multas de los saldos que tenga a su favor o se le adeuden. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del

presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 y/o aquel que lo modifique, adicione o complemente.

***PARÁGRAFO SEGUNDO.* APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.

DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS.

VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente Contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Invitación a Presentar Oferta. **b)** Propuesta del **CONTRATISTA**, publicada en el expediente electrónico del proceso: página web de Colombia Compra Eficiente – Portal Único de Contratación Estatal – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal que amparan el contrato. Documentos que suscriban las partes. **g)** Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.

TRIGÉSIMA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** acepta ser notificado por medio electrónico, según lo señalado en el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Envigado – Antioquia. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el 28-08-2026

LA CONTRATANTE

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **ANDRES ALFONSO VILLA CASTRO**
Representante Legal ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA

Elaboró: Subintendente KELLY JOHANA SERNA MOSQUERA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 27/08/2026
Ubicación D//: Contratos 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 65-5-20207-26
CONTRATANTE	LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 52.803.070 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 011 del 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional de Colombia
CONTRATISTA	**Entidad:** ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA. **NIT:** 890905097-8 **Representante Legal:** ANDRES ALFONSO VILLA CASTRO **Cedula de Ciudadanía:** 1.042.421.947 expedida en Soledad - Atlántico. **Dirección:** Calle 36 A No. 29-55 en Don Matías - Antioquia **Teléfonos:** 604-8663737 **E-mail:** gerencia@hospitaldonmatias.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa – Interadministrativo PN RASES 6 CD IA 218-2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable de planeacion GUSAP UPRES DEANT, quien hagas sus veces o a quien con posterioridad designe la Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional* y/o aquellas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 8.000.000) correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 . ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Consultar listado de servicios contratados en el *Anexo No. 2 "Oferta Económica"* de este contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos

	proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta: *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...* Además, de los siguientes enunciados: 1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). 2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6** se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. 3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**. 4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos: • Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (10) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los veintidós (22) días posteriores a la prestación de los servicios. • Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen. • Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, • De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote. • No se permiten facturas de multiusuarios. • Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada. • Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**. • Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO. • Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012. • Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.

- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. **Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000165 del 01/11/2023 *Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la Versión 1.9 del Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta, se expide el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*, modificada por las Resoluciones No. 000008 del 31/01/2024, la No. 000119 del 30/07/2024, la No. 000189 del 30/10/2024 y la No. 000202 del 31/03/2025 expedidas por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN*[1], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

.ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A. ***Contratista o proveedor (emisor).***

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*

6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*

7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 2335 de 2023 expedida por el Ministerio de la Protección Social, y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

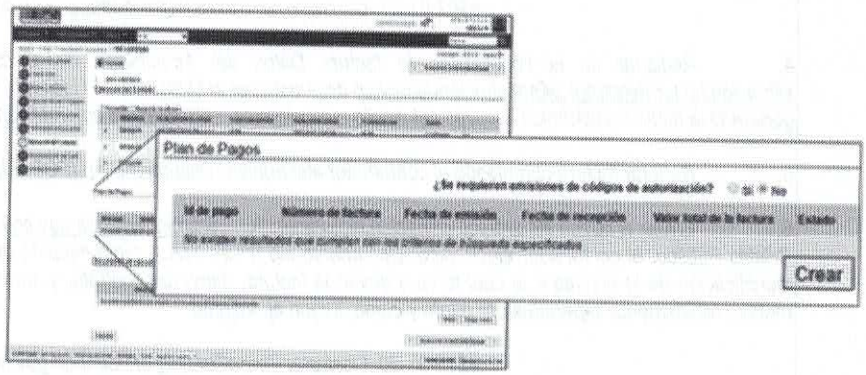
Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**

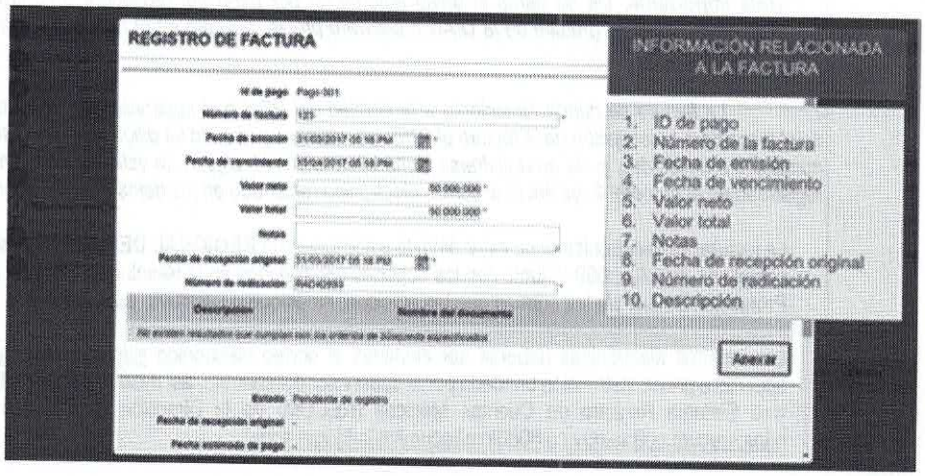
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, si estás son entregadas posterior a veintidós (22) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[2] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.

8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**

Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6** y/o **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. **OBJECIONES Y GLOSAS**

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

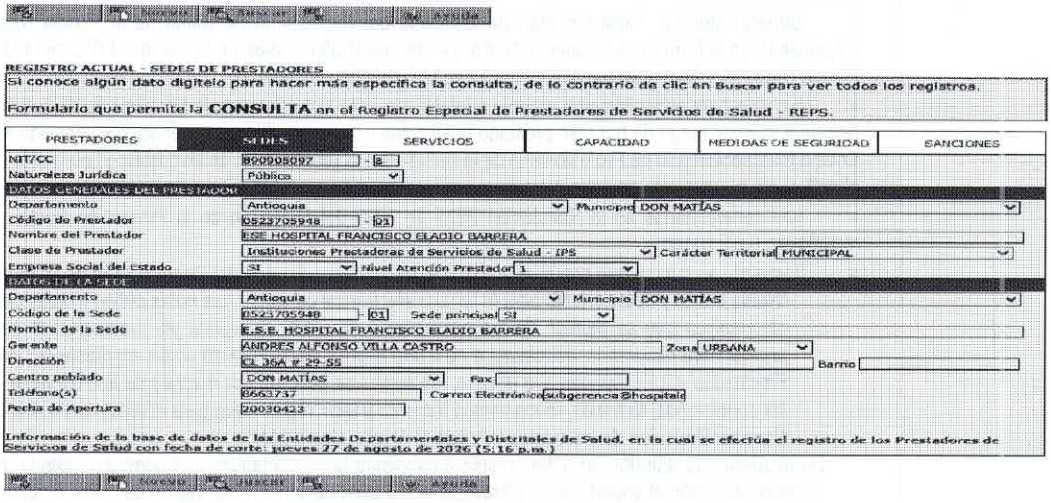
El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. **CAUSALES DE NO PAGO**

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6 y/o **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 6.**
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.
- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 2335 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 dispone:

  "Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"

  De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

	NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** Ahorros **NUMERO DE CUENTA:** 91407474738
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado para la vigencia 2026 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del SIIF No. 84026 del 22/07/2026 y del SFI No. 594 del 22/07/2026 expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El **CONTRATISTA** debe cumplir con la Prestación del Servicio, a partir del acta de inicio hasta el 31/12/2026, y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación se realizarán en las instalaciones ofrecidas por el **CONTRATISTA**, el cual deberá estar ubicado en el casco urbano MUNICIPIOS DE DON MATIAS. Las instalaciones deben estar debidamente habilitadas por la ley, mediante distintivo de habilitación otorgado por la Secretaría de Salud Departamental y/o Municipal  REGISTRO ACTUAL - SEDES DE PRESTADORES Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros. Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES NIT/CC 890905097 - 8 Naturaleza Jurídica Pública DATOS GENERALES DEL PRESTADOR Departamento Antioquia Municipio DON MATIAS Código de Prestador 0523705948 - 01 Nombre del Prestador ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA Clase de Prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Carácter Territorial MUNICIPAL Empresa Social del Estado SI Nivel Atención Prestador 1 DATOS DE LA SEDE Departamento Antioquia Municipio DON MATIAS Código de la Sede 0523705948 - 01 Sede principal SI Nombre de la Sede E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA Gerente ANDRES ALFONSO VILLA CASTRO Zona URBANA Dirección CL 36A # 29-55 Barrio Centro poblado DON MATIAS Fax Teléfono(s) 8663737 Correo Electrónico subgerencia@hospital Fecha de Apertura 20030423 Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 27 de agosto de 2026 (5:16 p.m.)

MONEDA DEL CONTRATO	

LA CONTRATANTE

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **ANDRES ALFONSO VILLA CASTRO**
Representante Legal ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA

Elaboró: Subintendente KELLY JOHANA SERNA MOSQUERA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 27/08/2026
Ubicación D//: Contratos 2026

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 2
Oferta Económica

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	VALOR PRECIO TECHO
1	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE ORBITA SOD	$ 466.210
2	180201	DRENAJE DE COLECCION DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 92.591
3	210101	CONTROL DE EPISTAXIS POR TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR O CAUTE	$ 124.224
4	210201	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO POSTERIOR VÍA TRANSNASAL	$ 232.827
5	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 34.805
6	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 42.649
7	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 19.778
8	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 42.649
9	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	$ 38.451
10	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA SUPERFICIE ADICIONAL	$ 38.451
11	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 66.148
12	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO SUP ADICIONAL	$ 32.812
13	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	$ 24.418
14	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO SUP.ADICIONAL	$ 24.418
15	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	$ 48.837
16	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 167.394
17	235100	REIMPLANTE DE DIENTE SOD	$ 228.826
18	237101	PULPOTOMIA CON PULPECTOMIA	$ 64.527
19	237102	PULPOTOMIA	$ 64.527
20	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 64.527
21	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	$ 64.527
22	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	$ 193.469
23	237304	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICUL	$ 64.527
24	237305	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADIC	$ 64.527
25	237306	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	$ 64.527
26	240200	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	$ 151.814
27	243400	GINGIVECTOMIA SOD	$ 194.464
28	247401	FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	$ 87.398
29	247402	FERULIZACION SEMIRIGIDA (SUPERIOR O INFERIOR)	$ 128.943
30	247403	FERULIZACION	$ 128.943

31	579400	INSERCION DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD	$ 47.290
32	579500	REEMPLAZO DE CATETER URINARIO (VESICAL) SOD	$ 47.290
33	579501	RETIRO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL) SOD	$ 47.290
34	697101	INSERCION/ RETIRO DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	$ 87.398
35	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	$ 267.720
36	786902	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN FALANGES (UNO O MAS) DE MANO	$ 280.094
37	790200	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE HUMERO	$ 228.063
38	790701	REDUCCION CERRADA SIN FIJACION INTERNA DE FRACTURA DE TIBIA	$ 227.810
39	791402	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE METACARPIANOS Y FIJACION PE	$ 397.087
40	791702	REDUCCION CERRADA DE FRACTURAS OSTEOCONDRALES O DE LA ESPINA	$ 397.087
41	794201	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN CUBITO O RADIO SIN	$ 227.822
42	794202	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN CUBITO O RADIO CON	$ 228.063
43	794501	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA EN FEMUR SIN FIJACION	$ 304.214
44	794601	REDUCCION CERRADA DE EPIFISIS SEPARADA DE TIBIA O PERONE SIN	$ 309.898
45	797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD	$ 267.277
46	797404	REDUCCION CERRADA DE LUXACION INTERFALANGICA (UNA O MAS)	$ 475.000
47	797603	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE ROTULA	$ 173.892
48	797701	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA TOBILLO (CUELLO DE	$ 173.892
49	829910	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE	$ 227.810
50	861102	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCU	$ 462.294
51	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	$ 74.913
52	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	$ 74.913
53	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	$ 247.822
54	862201	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL POR LESION SUPERFICIAL EN AREA ESP	$ 267.277
55	862701	ONICECTOMIA	$ 237.651
56	863103	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION	$ 99.331
57	863104	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION	$ 99.331
58	863105	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION FULGURACION	$ 99.331
59	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	$ 25.523
60	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL	$ 475.000
61	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	$ 25.532
62	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	$ 475.000
63	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 112.811
64	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 157.560
65	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	$ 99.884
66	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	$ 128.943
67	870006	RADIOGRAFIA DE PENASCOS	$ 128.943

68	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	$ 128.943
69	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 99.884
70	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	$ 99.884
71	870103	RADIOGRAFIA DE AGUJEROS OPTICOS	$ 99.884
72	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	$ 99.884
73	870105	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	$ 99.884
74	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 99.884
75	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 99.884
76	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 99.884
77	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$ 99.884
78	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	$ 99.884
79	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES OCLUSALES	$ 31.158
80	870450	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	$ 16.982
81	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUP	$ 31.158
82	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INF	$ 31.158
83	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	$ 31.158
84	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	$ 31.158
85	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	$ 17.126
86	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	$ 17.126
87	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	$ 17.126
88	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	$ 115.463
89	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	$ 126.401
90	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	$ 123.750
91	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 123.750
92	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 153.914
93	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 120.104
94	871060	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	$ 208.054
95	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS Y PELVIS	$ 84.763
96	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 109.725
97	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	$ 98.779
98	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL DECUBITO LATERAL	$ 109.717
99	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	$ 98.779
100	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 127.948
101	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (	$ 169.493
102	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 99.884
103	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 77.012
104	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO Y BRAZO	$ 99.884

105	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 77.012
106	873123	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	$ 45.138
107	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 99.884
108	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 77.012
109	873206	RADIOGRAFIA DE MUNECA	$ 77.012
110	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	$ 77.012
111	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE	$ 99.331
112	873311	RADIOGRAFIA DE ANTEVERSION FEMORAL	$ 122.203
113	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP LATERAL)	$ 99.903
114	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP LATERAL) Y TIBIA	$ 99.884
115	873333	RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL)	$ 77.012
116	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	$ 77.012
117	873411	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP LATERA	$ 45.191
118	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	$ 84.763
119	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL)	$ 99.884
120	873423	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	$ 115.523
121	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP LATERAL Y ROTACION INTERNA)	$ 77.012
122	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE (AP OBLICUA)	$ 77.012
123	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	$ 45.138
124	873444	RADIOGRAFIAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRES	$ 40.550
125	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$ 54.582
126	890203	ATENCION PREVENTIVA SALUD ORAL	$ 37.456
127	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 37.456
128	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$ 17.126
129	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.666
130	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$ 37.456
131	890301	CONSULTA MEDICINA GENERAL CONTROL	$ 54.582
132	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 37.456
133	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	$ 17.126
134	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETI	$ 39.666
135	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$ 37.456
136	890403	INTERCONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 79.001
137	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 39.667
138	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	$ 37.457
139	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$ 68.615
140	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$ 89.900
141	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	$ 40.674

142	892901	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO	$ 43.785
143	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	$ 75.163
144	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	$ 41.103
145	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	$ 176.953
146	898015	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO BASICO EN CITOLOGÍA CERVICOVAGINAL MANUAL	$ 43.819
147	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEEL	$ 43.202
148	901107	GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$ 16.097
149	901206	COPROCULTIVO	$ 120.656
150	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE	$ 61.322
151	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	$ 109.717
152	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	$ 77.012
153	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AU	$ 99.884
154	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 38.451
155	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$ 21.877
156	901325	EXAMEN DIRECTO DE CUALQUIER MUESTRA	$ 19.603
157	902024	FIBRINOGENO	$ 20.330
158	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	$ 55.135
159	902048	TIEMPO DE TROMBINA	$ 17.126
160	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	$ 31.158
161	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	$ 24.418
162	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	$ 8.839
163	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	$ 13.480
164	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITO	$ 38.009
165	902211	HEMATOCRITO	$ 6.740
166	902213	HEMOGLOBINA	$ 14.032
167	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$ 19.778
168	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	$ 15.579
169	903016	FERRITINA	$ 87.398
170	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	$ 69.167
171	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	$ 49.389
172	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	$ 136.384
173	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	$ 136.235
174	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	$ 97.232
175	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	$ 66.074
176	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$ 83.752
177	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	$ 117.095
178	903602	AMONIO	$ 59.334

179	903604	CALCIO IONICO	$ 32.263
180	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	$ 200.762
181	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	$ 200.762
182	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	$ 200.762
183	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	$ 200.762
184	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	$ 200.762
185	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 25.523
186	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 38.451
187	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 29.612
188	903809	BILIRRUBINAS DIRECTA	$ 15.829
189	903809	BILIRRUBINAS TOTAL	$ 20.547
190	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 32.263
191	903813	CLORO	$ 17.126
192	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	$ 38.451
193	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	$ 45.182
194	903818	COLESTEROL TOTAL	$ 46.848
195	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	$ 84.746
196	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	$ 35.357
197	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	$ 21.877
198	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	$ 27.070
199	903833	FOSFATASA ALCALINA	$ 28.065
200	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 30.716
201	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	$ 64.527
202	903841	DEXTROMETER O GLUCOMETER	$ 5.032
203	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$ 22.872
204	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$ 57.676
205	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	$ 105.077
206	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	$ 57.676
207	903846	HIERRO TOTAL	$ 64.527
208	903847	LIPASA	$ 58.229
209	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 35.357
210	903856	NITROGENO UREICO	$ 18.231
211	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 54.030
212	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	$ 17.126
213	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 44.749
214	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	$ 39.556
215	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFER	$ 39.556

216	903868	TRIGLICERIDOS	$ 25.523
217	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$ 20.330
218	903873	CALCIO EN ORINA PARCIAL	$ 32.497
219	903874	PROTEINAS TOTALES EN ORINA PARCIAL	$ 15.579
220	903879	MAGNESIO EN ORINA PARCIAL	$ 35.357
221	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$ 21.877
222	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULIN	$ 227.722
223	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	$ 139.881
224	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	$ 139.329
225	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	$ 159.107
226	904108	PROLACTINA	$ 123.750
227	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICO	$ 103.530
228	904503	ESTRADIOL	$ 124.855
229	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE	$ 30.164
230	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	$ 139.329
231	904510	PROGESTERONA	$ 127.948
232	904601	TESTOSTERONA LIBRE	$ 131.042
233	904602	TESTOSTERONA TOTAL	$ 120.104
234	904705	INSULINA LIBRE	$ 136.246
235	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	$ 108.171
236	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	$ 108.171
237	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	$ 108.171
238	904812	CORTISOL AM	$ 108.171
239	904813	CORTISOL PM	$ 108.171
240	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$ 120.104
241	904903	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL	$ 112.811
242	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	$ 177.338
243	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA	$ 177.338
244	904920	TIROGLOBULINA	$ 111.434
245	904921	TIROXINA LIBRE (T4)	$ 91.044
246	904922	TIROXINA TOTAL (T4)	$ 89.940
247	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE T3	$ 89.498
248	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	$ 89.498
249	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	$ 95.685
250	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	$ 142.533
251	905312	LITIO AUTOMATIZADO	$ 38.009
252	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	$ 38.009

253	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	$ 64.527
254	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O	$ 150.820
255	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 139.329
256	906128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 139.329
257	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMA	$ 139.329
258	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 57.761
259	906133	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 105.564
260	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO	$ 139.366
261	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	$ 161.759
262	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 164.898
263	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 164.898
264	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 185.183
265	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 145.074
266	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 145.074
267	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	$ 125.849
268	906247	VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS Ig G	$ 72.261
269	906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	$ 131.042
270	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	$ 164.852
271	906318	HEPATITIS B ANTIGENO E [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZ	$ 164.852
272	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 232.198
273	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 117.010
274	906441	NUCLEARES ANTICUERPOS MANUAL	$ 108.723
275	906459	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANT	$ 112.369
276	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	$ 139.424
277	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	$ 112.369
278	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 127.948
279	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUT	$ 234.572
280	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZ	$ 236.119
281	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZ	$ 236.119
282	906625	GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	$ 83.752
283	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	$ 77.012
284	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	$ 77.012
285	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	$ 77.012
286	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	$ 96.679
287	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	$ 155.461
288	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	$ 61.322

289	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	$ 39.556
290	906912	PREALBÚMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$ 96.758
291	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	$ 77.012
292	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	$ 22.872
293	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	$ 24.418
294	906916	SEROLOGIA VDRL	$ 24.418
295	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	$ 17.126
296	907002	COPROLOGICO	$ 15.027
297	907004	COPROSCOPICO	$ 59.334
298	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACIÓN DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECÍFICA)	$ 11.426
299	907106	UROANALISIS	$ 24.418
300	911003	COOMBS INDIRECTO POR MICROTECNICA	$ 17.126
301	911016	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] EN TUBO	$ 48.395
302	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	$ 35.118
303	950601	MEDICION DE LA AGUDEZA VISUAL	$ 17.679
304	960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	$ 191.370
305	961400	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	$ 112.811
306	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	$ 46.848
307	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	$ 38.451
308	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	$ 87.398
309	977200	EXTRACCION DE TAPON INTRAUTERINO SOD	$ 87.398
310	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITI	$ 92.591
311	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TR	$ 92.564
312	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLERO	$ 99.331
313	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR MEDICINA GENERAL	$ 17.126
314	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ODONTOLOGIA	$ 25.523
315	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR ENFERMERIA	$ 17.126
316	990205	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR NUTRICION Y DIETETICA	$ 17.126
317	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR PSICOLOGIA	$ 17.126
318	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR HIGIENE ORAL	$ 25.523
319	993102	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	$ 8.177
320	993106	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	$ 8.177
321	993120	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	$ 8.177
322	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [D	$ 8.177
323	993122	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [D	$ 8.177
324	993126	VACUNACION DPT ACELULAR PEDIATRICA	$ 8.177

325	993130	VACUNACION COMBINADA CONTRA HAEMOPHILUS INFLUENZA TIPO B, DI	$ 8.177
326	993501	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	$ 8.177
327	993502	VACUNACION CONTRA HEPATITIS A	$ 8.177
328	993503	VACUNACION CONTRA HEPATITIS B	$ 8.177
329	993504	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	$ 8.177
330	993509	VACUNACION CONTRA VARICELA	$ 8.177
331	993510	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	$ 8.177
332	993512	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	$ 8.177
333	993513	VACUNACION APLICACION DE VPH	$ 8.177
334	993520	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA (SR) (DOBLE	$ 8.177
335	993522	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA	$ 8.177
336	995199	VACUNACION APLICACION DE VPH	$ 8.177
337	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 25.523
338	997101	APLICACION DE SELLANTES DE AUTOCURADO	$ 13.038
339	997102	APLICACION DE SELLANTES- FOTOCURADO	$ 32.816
340	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	$ 37.456
341	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	$ 19.778
342	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$ 37.389
343	997300	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 151.814
344	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	$ 151.814
345	997310	CONTROL DE PLACA DENTAL	$ 25.523
346	129B01	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 297.717
347	129B02	INTERNACION ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	$ 279.477
348	130B01	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$ 297.717
349	130B02	INTERNACION PEDIATRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MULTIPLE	$ 279.477
350	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$ 32.392
351	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUENA CIRUGIA (SUTURAS)	$ 74.953
352	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	$ 105.564
353	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACION EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$ 103.048
354	5DSB01	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION DE CUATR	$ 208.192
355	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	$ 776.266

EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE DONMATIAS.

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	CONCENTRACION	PRESENTACIÓN	VALOR PRECIO TECHO

1	103192056	ABACAVIR	20MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 127.793
2	103176288	ACETAMINOFEN	10 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 22.754
3	103176006	ACETAMINOFEN	150MG/5ML FCO*60ML	SUSPENSION ORAL	$ 5.040
4	103176090	ACETAMINOFEN	500 MG	TABLETA	$ 118
5	103176030	ACETIL SALICILICO ACIDO	100 MG	TABLETA	$ 169
6	103119005	ACICLOVIR	200 MG	TABLETA	$ 398
7	103107215	ADENOSINA	6MG/2ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 23.825
8	103148115	AGUA GRADO INYECTABLE	500 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.749
9	103148110	AGUA GRADO INYECTABLE	5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.086
10	103148040	AGUA GRADO INYECTABLE	10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.230
11	103121005	ALBENDAZOL	400MG/20ML	SUSPENSION ORAL	$ 2.726
12	103121010	ALBENDAZOL	200 MG	TABLETA	$ 967
13	103158190	ALCOHOL ANTISEPTICO	95 % VOL. X 700 ML	SOLUCION	$ 15.840
14	103192035	ALENDRONATO SODICO	70 MG	TABLETA	$ 905
15	103127005	ALFA METILDOPA	250 MG	TABLETA	$ 4.721
16	103102015	ALOPURINOL	100 MG	TABLETA	$ 677
17	103102025	ALOPURINOL	300 MG	TABLETA	$ 1.145
18	103189030	ALPRAZOLAM	0.5 MG	TABLETA	$ 190
19	103133028	ALUMINIO HIDROXIDO+MAGNESIO +SIMETICONA	200MG/200MG/20MG	SUSPENSION ORAL	$ 18.700
20	103104005	AMIKACINA SULFATO	500 MG /2 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 9.225
21	103126010	AMIODARONA	200 MG	TABLETA	$ 1.373
22	103126015	AMIODARONA CLORHIDRATO	150 MG/3 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 7.095
23	103182045	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	25 MG	TABLETA	$ 113
24	103125038	AMLODIPINO	10MG	TABLETA	$ 103
25	103125036	AMLODIPINO	5MG	TABLETA	$ 41
26	103109035	AMOXICILINA	500 MG	CAPSULA	$ 629
27	103109080	AMOXICILINA	250 MG/5 ML (5%) Fx100 ML	SUSPENSION ORAL	$ 14.880
28	103109085	AMPICILINA	250 GM/5 ML (5%). Fx60 ML	SUSPENSION ORAL	$ 9.007
29	103109155	AMPICILINA	1G	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.890

30	103109045	AMPICILINA ANHIDRA o TRIHIDRATO	500 MG	CAPSULA	$ 686
31	103109010	AMPICILINA SOD./SULBACTAM SOD	1 G/0,5G	AMPOLLA	$ 6.000
32	103195030	ASCORBICO ACIDO (VIT. C)	500 MG	TABLETA	$ 314
33	103192161	ATAZANAVIR + RITONAVIR	300+100MG	TABLETA	$ 5.923
34	103152075	ATORVASTATINA	20 MG	TABLETA	$ 142
35	103152070	ATORVASTATINA	40 MG	TABLETA	$ 240
36	103194031	ATROPINA SULFATO	1MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.899
37	103192071	AZATIOPRINA 50MG	50MG	TABLETA	$ 979
38	103108040	AZITROMICINA	200 MG/5 ML (4%)	POLVO SUSPENSION	$ 18.362
39	103108025	AZITROMICINA	500 MG	TABLETA	$ 1.994
40	103167055	BECLOMETASONA BUCAL	250MCG/200 D	INHALADOR	$ 23.177
41	103167035	BECLOMETASONA DIPROPIONATO BUCAL	50 MCG/DOSIS	INHALADOR	$ 16.570
42	103167005	BECLOMETASONA DIPROPIONATO NASAL	50 MCG/DOSIS	INHALADOR	$ 23.825
43	103141085	BETAMETASONA	4 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.114
44	103158120	BETAMETASONA	0.05 % T x 40 G	CREMA	$ 9.007
45	103128010	BETAMETILDIGOXINA	0.2 MG / 2 ML (0.01	SOLUCION INYECTABLE	$ 15.154
46	103185005	BIPERIDENO CLORHIDRATO	2 MG	TABLETA	$ 526
47	103137005	BISACODILO	5 MG	TABLETA	$ 110
48	103165390	BUDESONIDA	0.5MG/ML	GOTAS PARA NEBULIZAR	$ 63.005
49	103153005	CALCIO CARBONATO	600 MG	TABLETA	$ 341
50	103153020	CALCIO CARBONATO +VITAMINA D	600 MG/200 UI	TABLETA	$ 559
51	103149005	CALCIO GLUCONATO	10%	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.681
52	103192026	CALCITRIOL	0.25 MCG	CAPSULA	$ 396
53	103192028	CALCITRIOL	0.50 MCG	CAPSULA	$ 446
54	103127080	CAPTOPRIL	25 MG	TABLETA	$ 235
55	103127075	CAPTOPRIL	50 MG	TABLETA	$ 250
56	103181090	CARBAMAZEPINA	100 MG/5 ML	SUSPENSION ORAL	$ 8.259
57	103181030	CARBAMAZEPINA	200 MG	TABLETA	$ 155
58	103105050	CEFALEXINA	250MG/5ML	SOLUCION ORAL	$ 11.436
59	103105020	CEFALEXINA	500 MG	CAPSULA	$ 871

60	103105005	CEFALOTINA SODICA	1G	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.204
61	103105035	CEFRADINA	500 MG	CAPSULA	$ 1.152
62	103105025	CEFTRIAXONA	1G	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.751
63	103111020	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	100 M /10 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.607
64	103111005	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	500 MG	TABLETA	$ 451
65	103107011	CLINDAMICINA	600 MG/4ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.954
66	103181100	CLONAZEPAM	2.5MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 12.394
67	103181085	CLONAZEPAM	0.5 MG	TABLETA	$ 180
68	103181072	CLONAZEPAM	2MG	TABLETA	$ 180
69	103127095	CLONIDINA CLORHIDRATO	150 MCG o 0,150 MG	TABLETA	$ 103
70	103125055	CLOPIDOGREL	75 MG	TABLETA	$ 134
71	103103010	CLORFENIRAMINA	2 MG / 5 ML (0.04%)	SUSPENSION ORAL	$ 4.675
72	103158255	CLORHEXIDINA	4%	JABON	$ 15.814
73	103122010	CLOROQUINA	150MG	TABLETA	$ 408
74	103160005	CLOTRIMAZOL	1% 40 G	CREMA VAGINAL	$ 12.422
75	103158025	CLOTRIMAZOL	1% 40 G	CREMA TOPICA	$ 10.630
76	103160020	CLOTRIMAZOL	100 MG	OVULOS VAGINALES	$ 966
77	103187085	CLOZAPINA	100 MG	TABLETA	$ 420
78	103187045	CLOZAPINA	25 MG	TABLETA	$ 317
79	103102020	COLCHICINA	0.5 MG	TABLETA	$ 247
80	103154005	CROMOGLICATO DE SODIO	40 MG/ML(4 %)	SOLUCION OFTALMICO	$ 19.568
81	103192068	DARUNAVIR - RITONAVIR	800MG/100MG	TABLETA	$ 7.710
82	103140006	DESOGESTREL	75MCG	TABLETA	$ 476
83	103156060	DEXAMETASONA/NEOMICINA/POLIMIXINA	0.1%/0.35%/	SUSPENSION OFTALMICA	$ 8.962
84	103141020	DEXAMETASONA	8 MG/2 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.526
85	103148010	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	10%	SOLUCION INYECTABLE	$ 9.379
86	103148125	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	5%	SOLUCION INYECTABLE	$ 8.796
87	103188045	DIAZEPAM	10 MG/2 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 12.562
88	103123050	DICLOFENACO SODICO	50 MG	TABLETA	$ 108
89	103123046	DICLOFENACO SODICO	75MG/3ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.287

90	103109055	DICLOXACILINA	250 MG/5 ML(5%)Fx80 ML	SUSPENSION ORAL	$ 9.818
91	103109150	DICLOXACILINA 500 MG	500 MG	CAPSULA	$ 842
92	103103025	DIFENHIDRAMINA	2.5 MG/5 ML (0.25%) Fx12	SOLUCION ORAL	$ 9.739
93	103103070	DIFENHIDRAMINA	50 MG	CAPSULA	$ 509
94	103103075	DIFENHIDRAMINA	10MG/1ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 13.572
95	103103020	DIFENHIDRAMINA	50MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 43.977
96	103103021	DIFENHIDRAMINA	50MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 46.727
97	103163005	DIHIDROCODEINA	2.42 MG/ML (0.242%) Fx120ML	SOLUCION ORAL	$ 19.440
98	103180005	DIMENHIDRINATO	50 MG	TABLETA	$ 187
99	103176050	DIPIRONA	1 G/2 ML (50%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.927
100	103176100	DIPIRONA	2.5 G/5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 4.870
101	103176101	DIPIRONA MAGNESICA	2 G/5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 11.774
102	103128045	DOBUTAMINA	250 MG /20 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 21.941
103	103192047	DOLUTEGRAVIR	50 MG	TABLETA	$ 16.978
104	103128050	DOPAMINA	200MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.920
105	103113005	DOXICICLINA	100 MG	TABLETA	$ 410
106	103127105	ENALAPRIL MALEATO	20 MG	TABLETA	$ 178
107	103127090	ENALAPRIL MALEATO	5 MG	TABLETA	$ 312
108	103158270	ENEMA DE FOSFATOS DE SODIO	133ML	ENEMA RECTAL	$ 26.899
109	103128030	EPINEFRINA (ADRENALINA)	1 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.424
110	103183005	ERGOTAMINA TARTRATO/CAFEINA	1MG+100 MG	TABLETA	$ 751
111	103133065	ESOMEPRAZOL	20 MG	TABLETA	$ 300
112	103133060	ESOMEPRAZOL	40 MG	TABLETA	$ 314
113	103129005	ESPIRONOLACTONA	100 MG	TABLETA	$ 1.133
114	103129035	ESPIRONOLACTONA	25 MG	TABLETA	$ 226
115	103143010	ESTROGENOS CONJUGADOS	0.625 MG	TABLETA	$ 825
116	103160010	ESTROGENOS CONJUGADOS	0.0625% T x 40 G	CREMA VAGINAL	$ 34.424
117	103181026	FENITOINA SODICA	100 MG	CAPSULA	$ 1.195
118	103181040	FENITOINA SODICA	250 MG/5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.811
119	1031810151	FENOBARBITAL	0.4% X 120 ML	SOLUCION ORAL	$ 136.560

120	103181020	FENOBARBITAL	100 MG	TABLETA	$ 1.077
121	103181015	FENOBARBITAL SODICO	200 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 23.240
122	103164345	FENOTEROL BROMHIDRATO+BROMURO DE IPRATROPIO	0.50MG/0.25MG/ML	GOTAS PARA NEBULIZAR	$ 31.800
123	103175050	FENTANILO CITRATO	0,5 MG/10 ML (0.005%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.958
124	103118010	FLUCONAZOL	200 MG	CAPSULA	$ 1.402
125	103182085	FLUOXETINA	20 MG	CAPSULA	$ 210
126	103182070	FLUOXETINA	20 MG/5 ML	SOLUCION ORAL	$ 14.160
127	103170025	FOLICO ACIDO	1 MG	TABLETA	$ 72
128	103195345	FORMULA LACTEA EN POLVO F-75	400GR	LATA	$ 254.332
129	103129050	FUROSEMIDA	40 MG	TABLETA	$ 720
130	103129025	FUROSEMIDA	20 MG/2 ML (1 %)	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.779
131	103152010	GEMFIBROZILO	600 MG	TABLETA	$ 682
132	103156080	GENTAMICINA SULFATO	3 MG/ML (0.3%)	SOLUCION OFTALMICA	$ 7.039
133	103104025	GENTAMICINA SULFATO	80 MG/2	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.076
134	103150030	GLIBENCLAMIDA	5 MG	TABLETA	$ 436
135	103187075	HALOPERIDOL	2 MG/ML (0.2%)	SOLUCION ORAL	$ 9.622
136	103187055	HALOPERIDOL	5 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 3.254
137	103171030	HEPARINA DE BPM	40 MG/0,4 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 13.848
138	103129015	HIDROCLOROTIAZIDA	25 MG	TABLETA	$ 53
139	103158055	HIDROCORTISONA	1% T x 15 G	CREMA	$ 7.353
140	103141065	HIDROCORTISONA	100 MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 9.164
141	103176072	HIDROMORFONA	2.5MG	TABLETA	$ 2.424
142	103103030	HIDROXICINA CLORHIDRATO	100 MG / 2 ML (5%) (	SOLUCION INYECTABLE	$ 19.676
143	1031700181	HIERRO SULFATO FERROSO	125MG/MLX20ML	SOLUCION ORAL	$ 6.578
144	103170119	HIERRO SULFATO FERROSO	200 MG	TABLETA	$ 146
145	103170015	HIERRO SULFATO FERROSO	300 MG	TABLETA	$ 132
146	1031700182	HIERRO SULFATO FERROSO	4G/120ML	JARABE	$ 8.652
147	103135005	HIOSCINA N-BUTILBROMURO/DIPIRONA	20 MG-2.5G/5	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.532

148	103135070	HIOSCINA N-BUTILBROMURO	20 MG/1 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.828
149	103135066	HIOSCINA N-BUTILBROMURO	10MG	TABLETA	$ 434
150	103123020	IBUPROFENO	400 MG	TABLETA	$ 278
151	103182115	IMIPRAMINA CLORHIDRATO	25 MG	TABLETA	$ 220
152	103182015	IMIPRAMINA CLORHIDRATO	10 MG	TABLETA	$ 955
153	103196030	INMUNOGLOBULINA HUMANA	300MXG/2M	POLVO PARA SOLUCCION	$ 212.993
154	103151070	INSULINA ZINC CRISTALINA HUMANA	100 UI	SOLUCION INYECTABLE	$ 34.193
155	103151015	INSULINA ZINC NPH HUMANA	100 UI/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 34.193
156	103164030	IPRATROPIO BROMURO	0.02 MG(200 DOSIS)	INHALADOR	$ 9.082
157	103125020	ISOSORBIDA DINITRATO SUBLINGUAL	5 MG	TABLETA SUBLINGUAR	$ 3.890
158	103125005	ISOSORBIDE DINITRATO	10 MG	TABLETA	$ 166
159	103177005	KETAMINA CLORHIDRATO	500 MG/10 M	SOLUCION INYECTABLE	$ 40.091
160	103167012	KETOROLACO 30MG/ML	30MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.966
161	103167020	KETOTIFENO	1 MG/5 ML (0.02 %)	JARABE	$ 9.641
162	103127030	LABETALOL HCL	100 MG/20 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 19.685
163	103192045	LAMIVUDINA	10 MG/ML. F x 240 M	SOLUCION ORAL	$ 60.000
164	103192052	LAMIVUDINA	150MG	TABLETA	$ 2.600
165	103185015	LEVODOPA/CARBIDOPA	100+25 MG	TABLETA	$ 1.264
166	103187040	LEVOMEPROMAZINA	25 MG	TABLETA	$ 593
167	103187025	LEVOMEPROMAZINA	4 MG/ML (0.4%)	SOLUCION ORAL	$ 20.417
168	103187035	LEVOMEPROMAZINA MALEATO	100 MG	TABLETA	$ 1.445
169	103140015	LEVONORGESTREL MICRONIZADO IMPLANTE SUBDERMCO	75 MG	IMPLANTE	$ 96.725
170	103140010	LEVONORGESTRE./ETIN ILESTRADIOL	0.150MG/30MCG	TABLETA	$ 61
171	103140005	LEVONORGESTREL	0.75mg	TABLETA	$ 2.965
172	103145030	LEVOTIROXINA SODICA	100MCG	TABLETA	$ 340
173	103145032	LEVOTIROXINA SODICA	125MCG	TABLETA	$ 994
174	103145031	LEVOTIROXINA SODICA	150 MCG	TABLETA	$ 884
175	103145021	LEVOTIROXINA SODICA	25 MCG	TABLETA	$ 1.278
176	103145025	LEVOTIROXINA SODICA	50 MCG	TABLETA	$ 280
177	103145020	LEVOTIROXINA SODICA	75 MCG	TABLETA	$ 590

178	103178030	LIDOCAINA HCL SIN EPINEFRINA	2% * 10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.290
179	103178025	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA	2% 50ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 18.919
180	103158060	LIDOCAINA CLORHIDRATO	2% TUBO x 30 G	JALEA	$ 26.595
181	103158065	LIDOCAINA CLORHIDRATO AEROSOL	10% F x83	FRASCO	$ 211.656
182	103184005	LITIO CARBONATO	300 MG	TABLETA	$ 1.464
183	103134005	LOPERAMIDA	2 MG	TABLETA	$ 143
184	103192076	LOPINAVIR/RITONAVIR	200/50 MG	TABLETA	$ 2.000
185	103103065	LORATADINA	10 MG	TABLETA	$ 137
186	103103035	LORATADINA	5 MG / 5 ML (0.1 %). F x 100	JARABE	$ 8.710
187	103189011	LORAZEPAM	2 MG	TABLETA	$ 141
188	103127058	LOSARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	50+12.5	TABLETA	$ 187
189	103127045	LOSARTAN POTASICO	50 MG	TABLETA	$ 115
190	103152020	LOVASTATINA	20 MG	TABLETA	$ 221
191	103174005	MAGNESIO SULFATO	20 % /10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.625
192	103148035	MANITOL	20 % SOL. INY.(B x 500 ML) (B	SOLUCION INYECTABLE	$ 42.180
193	103140020	MEDROXIPROGESTERONA/ESTRADIOL	25/5MG/0,5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.648
194	103144015	MEDROXIPROGESTERONA	150MG/3ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 11.325
195	103175005	MEPERIDINA CLORHIDRATO	100 MG/2 ML (5%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 9.600
196	103150023	METFORMINA	1000MG	TABLETA	$ 1.012
197	103150021	METFORMINA CLORHIDRATO	500MG	TABLETA	$ 365
198	103150020	METFORMINA CLORHIDRATO	850 MG	TABLETA	$ 223
199	103189015	METILFENIDATO CLORHIDRATO	10 MG	TABLETA	$ 800
200	103141011	METILPREDNISOLONA	500MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 17.037
201	103145010	METIMAZOL	5MG	TABLETA	$ 279
202	103161015	METOCARBAMOL	750 MG	TABLETA	$ 399
203	103134020	METOCLOPRAMIDA	4 MG/ML (0.4%) Fx30 ML	SOLUCION ORAL	$ 7.422
204	103134015	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO	10 MG	TABLETA	$ 197
205	103134030	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO	10 MG / 2 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.224

206	103127025	METOPROLOL TARTRATO	5 MG/ 5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 38.820
207	103127085	METOPROLOL TARTRATO	50 MG	TABLETA	$ 50
208	103127015	METOPROLOL TARTRATO	100MG	TABLETA	$ 171
209	103120025	METRONIDAZOL	250 MG/ 5 ML	SUSPENSION ORAL	$ 11.627
210	103160015	METRONIDAZOL	500 MG	OVULOS VAGINALES	$ 836
211	103120016	METRONIDAZOL	500 MG/ 100 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.906
212	103160041	METRONIDAZOL	500MG	TABLETA	$ 283
213	103188060	MIDAZOLAM	5 MG/5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 11.784
214	103157010	MISOPROSTOL	200MCG	TABLETA	$ 5.791
215	103175015	MORFINA CLORHIDRATO	10 MG/ML (1%)	SOLUCION INYECTABLE	$ 8.640
216	103175010	MORFINA CLORHIDRATO	30 MG/ML (3%)	SOLUCION ORAL	$ 140.160
217	103165020	N-ACETILCISTEINA GRANULADO	600 MG	SOBRES	$ 3.528
218	103179005	NALOXONA CLORHIDRATO	0.4 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 68.616
219	103123060	NAPROXENO	250 MG	TABLETA	$ 252
220	103123035	NAPROXENO SODICO	150 MG / 5 ML (3 %)	SUSPENSION	$ 7.960
221	103125085	NIFEDIPINA	30 MG	CAPSULA	$ 768
222	103130010	NIMODIPINO	30 MG	TABLETA	$ 341
223	103110005	NISTATINA	100.000 UI / ML. F x 60 ML	SUSPENSION ORAL	$ 12.185
224	103114010	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	100 MG	TABLETA	$ 446
225	103158101	NITROFURAZONA	100G	POMADA	$ 43.539
226	103158100	NITROFURAZONA	500 G	POMADA	$ 166.348
227	103125065	NITROGLICERINA	50MG/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 37.512
228	103107185	NITROPRUSIATO DE SODIO	50MG/2ML(25MG/ML)	SOLUCION INYECTABLE	$ 134.960
229	103107187	NOREPINEFRINA	4MG/4ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.611
230	103111030	NORFLOXACINA	400 MG	TABLETA	$ 739
231	103133070	OMEPRAZOL	20 MG	CAPSULA	$ 157
232	103133040	OMEPRAZOL	40 MG	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.382
233	103134081	ONDANSETRON	8MG/4ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.245
234	103190034	OXIGENO MEDICINAL	0.5M3	CILINDRO	$ 14.820
235	103190036	OXIGENO MEDICINAL	1M3	CILINDRO	$ 29.640

236	103190134	OXIGENO MEDICINAL	3.5M3	CILINDRO	$ 97.920
237	103190030	OXIGENO MEDICINAL	6 M3	CILINDRO	$ 176.400
238	103154025	OXIMETAZOLINA INFANTIL	0.025%	SOL.NASAL	$ 12.425
239	103154020	OXIMETAZOLINA	0.5MG/ML	SOL.NASAL	$ 8.430
240	103157020	OXITOCINA	10 UI/1 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.812
241	103190025	PASTA LASSAR (OXIDO DE ZINC)	25G	CREMA TOPICA	$ 45.682
242	103109170	PENICILINA G. BENZATINA	1200.000 UI	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.508
243	103109120	PENICILINA G. BENZATINICA	2.400.000UI	SOLUCION INYECTABLE	$ 8.838
244	103109025	PENICILINA G. SODICA O POTASICA	5.000.000UI	SOLUCION INYECTABLE	$ 10.186
245	103109070	PENICILINA G. SODICA O POTASICA	1.000.000	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.471
246	103158275	PLATA SULFADIAZINA	1% P X 30 G	CREMA TOPICA	$ 10.962
247	103149040	POTASIO CLORURO	20 MEQ/10 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 2.445
248	103127110	PRAZOSINA	1 MG	TABLETA	$ 133
249	103141010	PREDNISOLONA	5 MG	TABLETA	$ 106
250	103141035	PREDNISONA	50 MG	TABLETA	$ 2.222
251	103127035	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	40 MG	TABLETA	$ 247
252	103127040	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	80 MG	TABLETA	$ 308
253	103112090	PROXIMETACAINA CLORHIDRATO	0,50%	GOTAS OFTALMICA	$ 192.492
254	103192078	RALTEGRAVIR	100 MG	TABLETA	$ 6.332
255	103192079	RALTEGRAVIR	25 MG	TABLETA	$ 1.584
256	103192077	RALTEGRAVIR	400 MG	TABLETA	$ 13.195
257	103158085	RETINOICO ACIDO	0,05%	CREMA	$ 45.614
258	103148065	RINGER LACTATO (SOLUCION HARTMAN)	500ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.989
259	103162015	ROCURONIO BROMURO	50 MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 60.876
260	103164010	SALBUTAMOL SULFATO	100 MCG 200 DOSIS	INHALADOR	$ 12.648
261	103164040	SALBUTAMOL SULFATO	5MG F*10ML	SOLUCION PARA NEBULIZAR	$ 90.000
262	103149055	SALES DE REHIDRATACION ORAL	20.7G	POLVO O GRANULOS	$ 5.234
263	103182055	SERTRALINA	100 MG	TABLETA	$ 517
264	103182030	SERTRALINA	50 MG	TABLETA	$ 238
265	103149030	SODIO BICARBONATO	10 MEQ/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.614

266	103149050	SODIO CLORURO	20 MEQ/10 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 5.039
267	103148120	SODIO CLORURO	0.9 % (B x 100 ML)	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.221
268	103148005	SODIO CLORURO	0.9 % (B x 250 ML)	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.948
269	103148020	SODIO CLORURO	0.9 % (B x 500 ML)	SOLUCION INYECTABLE	$ 6.226
270	103162006	SUCCINILCOLINA	1GR/10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 91.949
271	103133010	SUCRALFATO	1 G	TABLETA	$ 3.556
272	103196020	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE	10ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 579.919
273	103138007	SULFASALAZINA	500MG	TABLETA	$ 1.912
274	103173010	SUSTITO DEL PLASMA	500ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 153.864
275	103164080	TEOFILINA	300 MG	CAPSULA	$ 613
276	103192160	TENOFOVIR/EMTRICITABINA	300MG/200MG	TABLETA	$ 994
277	103164025	TERBUTALINA SULFATO	0.5 MG/ML	SOLUCION PARA NEBULIZAR	$ 33.493
278	103195040	TIAMINA	300 MG	TABLETA	$ 357
279	103195075	TIAMINA CLORHIDRATO	100MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 13.092
280	103156181	TIMOLOL	0,50%	SOLUCION OFTALMICA	$ 2.918
281	103120035	TINIDAZOL	500MG%	TABLETA	$ 358
282	103196005	TOXOIDE TETANICO	0,5 ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 37.208
283	103175055	TRAMADOL CLORHIDRATO	50 MG/ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 1.681
284	103175045	TRAMADOL	100 MG/ML (10%)	SOLUCION ORAL	$ 6.600
285	103172035	TRANEXAMICO ACIDO	500MG/5ML	SOLUCION INYECTABLE	$ 9.360
286	103182025	TRAZODONE CLORHIDRATO	50 MG	TABLETA	$ 247
287	103116005	TRIMETOPRIM/SULFA	(40/200) MG/5 ML Fx120	SUSPENSION ORAL	$ 10.130
288	103116025	TRIMETOPRIM/SULFAMETOXAZOL	(160 / 800) MG	TABLETA	$ 526
289	103181045	VALPROICO ACIDO	250 MG	CAPSULA	$ 226
290	103181065	VALPROICO ACIDO	250 MG/5 ML (5%)	JARABE	$ 11.700
291	103125025	VERAPAMILO CLORHIDRATO	120 MG	TABLETA	$ 228
292	103125075	VERAPAMILO CLORHIDRATO	80 MG	TABLETA	$ 155
293	103195055	VITAMINA A	50000 UI	CAPSULA	$ 727

294	103171010	WARFARINA SODICA	5 MG	TABLETA	$ 739
295	103192060	ZIDOVUDINA	10 MG/ML	SOLUCION ORAL	$ 75.000
296	103192067	ZIDOVUDINA	300MG	TABLETA	$ 1.740

NOTA: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, NO se aceptarán costos adicionales por algún concepto ni tampoco incrementos durante la ejecución del futuro contrato, fundamentados en estas circunstancias.

LA CONTRATANTE

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señor **ANDRES ALFONSO VILLA CASTRO**
Representante Legal ESE HOSPITAL FRANCISCO ELADIO BARRERA

Elaboró: Subintendente **KELLY JOHANA SERNA MOSQUERA**
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe **JUAN DIEGO SANCHEZ FLOREZ**
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: Abogado **RUBÉN DARÍO HINCAPIÉ ARROYAVE**
Asesor Jurídico RASES No. 6

Revisó: Intendente **Jefe ELIAB FRANCO BEDOYA**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 27/08/2026
Ubicación D//: Contratos 2026
Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA